

PROCESO : ORDINARIO- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: LUZ MARINA CABRERA LLANOS
DEMANDADO : BUSSERVI DEL CARIBE S.A.S. y OTROS
RADICACION : 080013153001-2012-00253-00

A su consideración el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente un asunto por resolver. Sírvese proveer.

Barranquilla, abril 01 de 2.022

JOSE DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. – Abril Primero (01) De Dos Mil Veintidós (2022).

Encuentra el despacho que el Dr. Antonio Polo Robles, en su condición de perito contador designado por el despacho, solicita se requiera a la parte demandante para que aporte el resultado del examen médico laboral que debió ser practicado por la Junta Regional de Calificación de Invalidez a la señora Luz Marina Cabrera Llanos, en aras de cuantificar los perjuicios materiales solicitados.

Así las cosas, de conformidad con el numeral 8 del Art 78 CGP y el deber de las partes y apoderados de contribuir con la administración de justicia, esta agencia judicial requerirá a la perta demandante y su apoderado para que alleguen el resultado requerido por el perito designado.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE

- 1. REQUIERASE** a la parte demandante, señora **LUZ MARINA CABRERA LLANOS** y a su apoderado para que, dentro del término de cinco (5) días allegue al correo institucional del despacho ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co la documentación requerida por el perito contador, conforme lo señalado en la parte motiva de esta decisión.
- 2. Notifíquese** por medios electrónicos la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

LUIS GUILLERMO BOLAÑOS SANCHEZ

gdg

Dirección: Calle 40 N° 44-80 Piso 8 Centro Cívico
PBX: 3885005 Ext.1091 Celular: 3003849351 www.ramajudicial.gov.co
Email: ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
[Barranquilla-Atlántico. Colombia](#)



Firmado Por:

Luis Guillermo Bolano Sanchez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae0b2aaa8b7db057e7b0c37917ab47b733d3b93b840030c88e11bf7c2d3d41aa**
Documento generado en 04/04/2022 08:17:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>